



Vicerrectoría Académica
Gestión Estratégica y Recursos Institucionales

POLÍTICA DE INCLUSIÓN, DIVERSIDADES Y CONVIVENCIA

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

Sistema de Gestión Interno de la Calidad SGIC-UMCE

Santiago, Chile.
Versión N°01- Actualización 2026

Elaboración:

SECRETARÍA TÉCNICA

Ximena Villalobos Fuentes

Profesional Unidad de Proceso de Gestión Académica

MESA TÉCNICA

Tatiana Díaz Arce

Vicerrectora Académica

Guillermo Castro Palacios

Vicerrector Académico octubre 2023 - julio 2025

Pamela Berrios Ramírez

Directora de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas

Belén Barahona Rodríguez

Directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles

Domingo Paves González

Director de Docencia

Marco Antonio Alarcón

Director de Prácticas

Claudia Escudero Miller

Jefa Subdepartamento. de Calidad de Vida y Bienestar del Personal

Nieves Hernández Manqui

Coordinación Ejecutiva PACE

María Francisca Brito

Coordinación AES-PACE

Elizabeth Méndez Zurita

Coordinadora de Acompañamiento Integral- DAE

Paula Ibáñez Gallardo

Coordinadora del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje-DAE.

Angélica Marín Díaz

Coordinadora de la Oficina de Género y Sexualidades.

Humberto Abarca Paniagua

Coordinador de la Oficina de Transversalidad.

Ana María Soto Bustamante

Coordinadora General del Programa Propedéutico Pedagógico

María Verónica Caris Castro

Encargada de la Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión

Jorge López Bazaes

Encargado Sistema de Gestión Interno de la Calidad-DAC

Lucía Millán Briceño

Académica Departamento Diferencial

Valeria Rey Figueroa

Académica Departamento Diferencial

Yocsy Jiménez González

Profesional de apoyo Unidad de Desarrollo Académico

Guillermo López Hormazabal

Profesional de apoyo programa Propedéutico Pedagógico

Paola Abatte Herrera

Profesional de apoyo de la Oficina de Transversalidad

Tania Flores Silva

Estudiante en práctica de sociología. Universidad de Chile

Revisión:

Ana Carolina Galvez Comandini
Carola Hernández Contreras
Cristian Hernández Vergara
Elisa Araya Cortez
Graciela Muñoz Zamora
Jaime Galgani Muñoz
Javier Pino Alarcón
Marcela Romero Jeldres
María Eugenia Hernández Vásquez
Mónica Espina Farías
Patricia Castañeda Pezo
Rafael Farías Moreno
Sandra Leal Díaz
Solange Tenorio Eitel
Verónica Vargas Sanhueza
Cecilia Mora Díaz

Consejo de Facultad de Artes y Educación Física
Consejo de Facultad de Ciencias Básicas
Consejo de Facultad de Filosofía y Educación
Consejo de Facultad de Historia, Geografía y Letras

Aprobación:

Solange Tenorio Eitel
Rectora

Tatiana Díaz Arce
Vicerrectora Académica

Eder Cornejo
Jefe Departamento Jurídico UMCE

Contenidos

I. ANTECEDENTES	5
II. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA	8
III. PRINCIPIOS ORIENTADORES	10
IV. EJES DE LA POLÍTICA	12
V. PROPÓSITO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA	14
VI. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS POR EJE	14
VII. DESTINATARIOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA	15
VIII. GOBERNANZA	16
IX. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	17
X. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	18
XI. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	24
XII. GLOSARIO	25
XIII. ANEXOS	35
XIV. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO	35

I. ANTECEDENTES

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) es una institución autónoma, estatal y pública, creada por la Ley N°18.433 de 1985. Su principal misión es la formación de profesionales para la educación, el desarrollo humano, el progreso y aporte a la transformación social del país, mediante programas académicos que conducen a la obtención de certificaciones, títulos, grados y postgrados. Sus Estatutos (2023), Modelo Educativo Institucional y Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (PDEI, 2030), establecen los pilares de la cultura organizacional de la UMCE.

De acuerdo con el artículo 3° de los Estatutos de la UMCE, su misión es cultivar, generar, desarrollar y transmitir el conocimiento superior en las áreas de la educación, la cultura y el desarrollo humano, bajo una perspectiva inclusiva e interdisciplinaria, alineada con las necesidades del país y los desafíos de la época. De esta forma, y de acuerdo con el artículo 4° de los Estatutos, su comunidad se organiza bajo principios democráticos y participativos, que reconocen la educación y la cultura como derechos sociales y valores públicos fundamentales para el desarrollo humano y la justicia social.

Según la Ley N°21.094 de 2018 sobre Universidades Estatales, los principios fundamentales que guían el quehacer de estas instituciones son: *el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento*. Dichos principios son vinculantes y serán respetados, promovidos y garantizados por la

Universidad en el ejercicio de sus funciones, aplicándose a todos los miembros y órganos de la comunidad universitaria sin excepción.

En conformidad con dicha Ley, la UMCE reconoce el derecho a la educación superior, a través de la diversificación y promoción de las distintas vías/mecanismos de ingreso especial bajo principios de equidad e inclusión. Asimismo, trabaja en desarrollar políticas que promuevan la calidad, pertinencia, inclusión y equidad en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo normado por la Ley N°20.129 de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior.

También adhiere a los objetivos y principios establecidos por la Ley N°21.091 que regula el sistema educativo superior, destacando principios como la accesibilidad universal, los ajustes razonables y la eliminación de la discriminación. Asimismo, consagra como principios fundamentales la inclusión, el respeto y la promoción de los derechos humanos, abordando específicamente cuestiones relacionadas con el acoso sexual y laboral, así como con la discriminación arbitraria, que vulnera la dignidad humana¹.

En este marco, la Universidad se reconoce como una institución que alberga una comunidad diversa, donde estudiantes, docentes, académicos/as y funcionarios/as administrativos/as y de servicio, se integran sin discriminación. De esta forma, y en línea con su Plan de Desarrollo Estratégico, la UMCE se compromete a institucionalizar la perspectiva de género, el enfoque de inclusión y la gestión de la convivencia en todas sus áreas. Este compromiso tiene por objetivo de fomentar una transformación social enmarcada en los principios de justicia social, no discriminación, formación integral, participación, perspectiva comunitaria e inclusión. En función de dichos propósitos y a fin de responder a los desafíos en

¹ Artículo 2, inciso e) y letra i). Ministerio de Educación. Ley N°21.091, Sobre Educación Superior.

estas materias, la UMCE busca articular, alinear y operacionalizar sus políticas, acciones y recursos a través de un plan de implementación de la Política basado en una gestión colaborativa de la Convivencia, Equidad de género, Diversidad e Inclusión.

La Política de Inclusión (2019) de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) se fundamenta en los acuerdos y recomendaciones acerca de inclusión en educación a nivel nacional e internacional, en las políticas públicas dirigidas al sistema educativo y al desarrollo profesional docente; y, especialmente, en la trayectoria, los valores compartidos y compromisos asumidos por la Universidad. También, se alinea con las recomendaciones del Movimiento de Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS), que entre sus diecisiete objetivos incluye el asociado a una Educación de Calidad: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (Objetivo 4, Naciones Unidas, 2018). A su vez, también responde a los compromisos suscritos por las universidades estatales con el objetivo de desarrollar competencias que respondan a un contexto cada vez más diverso.

La actualización de la Política de Inclusión, Diversidades y Convivencia (2025-2026) reafirma el compromiso con los principios de calidad, equidad e inclusión, establecidos en la Ley de Educación Superior, la Ley de Universidades Estatales y los Criterios y estándares de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en especial el séptimo criterio relacionado con la gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión.

II. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

La revisión de la anterior Política de Inclusión de la UMCE (2019) responde a una decisión institucional que recoge los resultados de diversos diagnósticos y ejercicios de participación comunitaria, entre los que destaca el Claustro de actualización del Modelo Educativo realizado entre los años 2024 y 2025. En este sentido, responde a la necesidad de fortalecer una comunidad educativa más equitativa, inclusiva y libre de discriminación.

La presente política tiene como objetivo establecer principios, compromisos y un marco de actuación que garanticen la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión. Abarca un conjunto de interacciones y relaciones que incluyen las dimensiones formales e informales entre los distintos actores de la comunidad universitaria.

Para la elaboración de esta Política, la Vicerrectoría Académica convocó a una Mesa Técnica de actualización de la Política de Inclusión (2019). Entre enero y septiembre de 2025, se realizó un proceso de revisión y actualización de la política existente, con el objetivo de elaborar una propuesta renovada para someterla a consulta y retroalimentación. Esta fase abarcó el periodo comprendido entre septiembre de 2025 y marzo de 2026, finalizando con su aprobación final en abril de 2026.

La actualización de la Política ha considerado instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional, en los que el enfoque de inclusión y no discriminación ha cobrado relevancia como una condición fundamental del derecho a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida. Este planteamiento se sustenta en la necesidad de construir sociedades democráticas que ofrezcan a todas las

personas la oportunidad de desarrollar su potencial, en virtud del principio de que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de todos, con miras a un futuro sostenible y una vida digna. El propósito de este enfoque es asegurar la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo de cada individuo.

En este contexto, el Estado de Chile, comprometido con el enfoque de inclusión y no discriminación, ha impulsado políticas públicas sociales y educativas, con el fin de fortalecer los principios de igualdad y no discriminación.

Desde la promulgación de leyes y decretos, las políticas y directrices sobre inclusión y no discriminación se han vuelto cada vez más relevantes, influyendo y modelando los procesos formativos. Esto ha llevado a las Instituciones de Educación Superior a implementar ajustes razonables² y necesarios³, tanto en infraestructura como en métodos y/o decisiones educativas, impulsando procesos de mejora continua en la gestión institucional para responder a los nuevos desafíos.

Los antecedentes anteriormente expuestos permiten determinar que la presente Política se formula en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de inclusión, convivencia y diversidad, el Modelo Educativo institucional y la normativa interna de UMCE.

² “Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Naciones Unidas. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>)

³ “Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos” (Chile. (2010). Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Artículo n°8. <https://bcn.cl/2f7fu>)

La UMCE comprende que el desarrollo de políticas inclusivas requiere principalmente de un trabajo con la diversidad, concebida como algo esencial a la naturaleza humana y, por tanto, propio de la convivencia social.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES

La presente Política adhiere a seis principios transversales:

- 1. Justicia Social:** La UMCE adscribe al paradigma de la educación como un derecho humano fundamental para la construcción de una sociedad democrática que respeta los aportes de todas las personas que forman parte de la comunidad. Asimismo, bajo este principio se espera que la universidad fomente el sentido de pertenencia, reconozca y promueva la diversidad como una condición específica de los seres humanos y como un componente fundamental de las sociedades.
- 2. No discriminación:** La UMCE excluye toda conducta o práctica que atente contra la integridad o dignidad de las personas que integran la comunidad garantizando el principio de igualdad de derechos y su protección ante situaciones de discriminación arbitraria.
- 3. Formación Integral:** La UMCE sustentada en un enfoque inclusivo de formación, reconoce y valora las múltiples formas de ser y conocer, integrando de manera articulada las dimensiones cognitivas, sociales, emocionales, éticas, espirituales y valóricas de las personas. Desde este principio, busca fortalecer la identidad, la autoestima y el autoconocimiento de quienes integran la comunidad universitaria, fomentando el cuidado de sí, de otras personas y del entorno medioambiental, así como un estilo de vida activo, saludable y responsable. Desde esta perspectiva, la formación se concibe como un proceso continuo y significativo que transcurre en

contextos formales y no formales.

- 4. Participación:** La UMCE promueve la participación activa, democrática e informada de todas las personas, grupos y colectividades que integran la comunidad universitaria a través de espacios de diálogo donde se pueda discutir, abordar diferencias y resolver conflictos de manera constructiva, fortaleciendo un compromiso de cuidado colectivo y de corresponsabilidad. Refiere a garantizar el derecho de todas las personas a contribuir e involucrarse en la toma de decisiones implicadas en la vida universitaria desde una perspectiva de inclusión.
- 5. Perspectiva comunitaria:** La UMCE reconoce que la Política debe proyectarse de manera transversal en toda la comunidad, abriendo la posibilidad de trabajo colaborativo entre los diferentes estamentos que conforman la vida universitaria, propiciando comunidades basadas en el respeto, no discriminación y solidaridad como una forma de apoyo mutuo.
- 6. Inclusión:** La UMCE reconoce la necesidad de garantizar y generar las condiciones para promover la incorporación y reconocimiento en la institución y sus diversos ámbitos de acción, de personas con diversidades funcionales, sexogenéricas, culturales, sociales, de situaciones migratorias y pueblos originarios, entre otras, asegurando el efectivo ejercicio de sus derechos y capacidades, respetando y visualizando como una oportunidad las características, intereses, necesidades y opiniones particulares de cada integrante de la comunidad.

IV. EJES DE LA POLÍTICA

La UMCE establece los siguientes ámbitos de acción para la implementación de la Política:

- 1. Formación:** Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a los procesos formativos en sus diversas temáticas⁴, etapas y modalidades, incluyendo la formación de pregrado, postgrado y educación continua. Se busca incorporar las temáticas de inclusión, diversidad y convivencia, de manera transversal en la experiencia formativa, de acuerdo a los principios declarados. Estas acciones están dirigidas a todos las y los actores de la comunidad universitaria, considerando tanto la docencia como la gestión administrativa y los servicios universitarios.
- 2. Investigación, Innovación y Creación:** Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a la generación y difusión de conocimientos en torno a la diversidad, la convivencia, equidad e inclusión, impulsando acciones, estrategias y proyectos, así como, la creación artística y cultural, que aporten en la construcción y transferencia de nuevos conocimientos y propicien la participación activa de toda la comunidad educativa.
- 3. Vinculación con el Medio y Extensión:** Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a la vinculación bidireccional y diálogo de saberes que garanticen la accesibilidad de personas, territorios, comunidades y entorno natural. Esta vinculación se basará en un enfoque de derechos humanos y justicia social, incorporando temáticas de inclusión, interculturalidad, educación socioemocional y diversidad en sus actividades. Su propósito es contribuir al cambio social y fortalecer el compromiso formativo de la universidad con su entorno.

⁴ Aborda las temáticas propias de esta política, así como las temáticas asociadas a otras Políticas como por ejemplo: interculturalidad, sustentabilidad, espacio virtual u otras pertinentes.

4. Gestión Institucional: Este ámbito comprende todas las acciones orientadas a consolidar una cultura organizacional basada en el respeto y la valoración de las diversidades. Se promoverán prácticas que fortalezcan la calidad de vida, el cuidado mutuo, el sentido de pertenencia y la colaboración, a través de la articulación de políticas, acciones y recursos, que considere la actualización y articulación de normativas, protocolos y procedimientos, así como mecanismos de seguimiento y evaluación. La gestión institucional también velará por garantizar la equidad, la igualdad de oportunidades y la protección frente a situaciones de discriminación, asegurando una mejora continua en todos los niveles de la organización.

A través de estos ámbitos de acción, se busca garantizar la equidad e igualdad de oportunidades, eliminar la discriminación y promover un entorno que respete las diferencias, rescatando los valores y talentos de quienes integran la comunidad educativa, promoviendo el bienestar, la participación y un ambiente de convivencia respetuosa bajo parámetros de equidad, justicia social y cuidado de los bienes públicos y espacios comunes.

V. PROPÓSITO ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA

Promover el desarrollo integral de la comunidad universitaria, en todos los ámbitos y espacios de su quehacer, mediante la construcción de conocimientos y el desarrollo de habilidades, actitudes y valores fundamentales que aporten a los principios de respeto, diversidad e inclusión para la convivencia en una sociedad democrática.

VI. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS POR EJE

En consonancia con los antecedentes, los principios y el propósito estratégico, la Política se orienta en torno a los siguientes objetivos:

- **Formación**

Integrar la convivencia, inclusión y la diversidad como principios transversales en la formación de la comunidad universitaria.

- **Investigación, Innovación y Creación**

Contribuir al fortalecimiento, desarrollo y divulgación de áreas de investigación, innovación, creación artística y cultural orientadas a la convivencia, diversidad, inclusión y derechos humanos.

- **Vinculación con el Medio y Extensión**

Colaborar en el desarrollo de acciones de vinculación con el medio y extensión⁵ que aseguren la participación activa de comunidades diversas, grupos históricamente excluidos, actores sociales y territorios, orientadas al desarrollo sostenible y a la construcción de una sociedad equitativa.

⁵ Articulada con la Política de Vinculación con el Medio UMCE.

- **Gestión Institucional**

Transversalizar las temáticas de inclusión, diversidad y convivencia en la normativa y gestión estratégica institucional.

VII. DESTINATARIOS Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

La Política de inclusión, diversidades y convivencia de la UMCE se asume como un marco estratégico que abarca al conjunto de estamentos, instancias y procesos del quehacer institucional.

Por tanto, su alcance abarca:

- a) Integrantes de la comunidad universitaria.
- b) Representantes de instituciones, comunidades o empresas que se relacionan con la Universidad.
- c) Infraestructura y espacios físicos, sociales y virtuales que forman parte del quehacer universitario.
- d) Políticas, normativas, protocolos y procedimientos institucionales, en los cuales deberían incorporarse de manera progresiva los principios y lineamientos de esta Política.

VIII. GOBERNANZA

El liderazgo en la implementación de esta Política le corresponde a la Rectoría y Vicerrectoría Académica en articulación con la Vicerrectoría de Gestión Institucional y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y cada una de sus direcciones.

Su financiamiento se efectuará mediante el uso de recursos institucionales, debidamente incorporados en las partidas presupuestarias de las Direcciones y/o Unidades a cargo del despliegue de esta Política. Lo anterior no excluye la posibilidad de la gestión de fondos externos concursables.

La Vicerrectoría Académica coordinará su operacionalización a través de la actualización y/o creación de reglamentos, protocolos, procedimientos y/u orientaciones, así como del monitoreo y seguimiento de su Plan de Implementación definido con etapas y responsables a nivel institucional. Se sugiere una implementación gradual que considera como plazos los períodos: corto (1 año), mediano (2-3 años) y largo plazo (5 años).

La Vicerrectoría Académica, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y Cultura, desarrollará una estrategia comunicacional destinada a difundir y socializar de manera sostenida y posicionar la Política de inclusión, diversidades y convivencia, que permita su adecuado conocimiento y compromiso de la comunidad universitaria.

La Institución, abordará la información y sensibilización a través de la educación sistémica a los y las estudiantes, académicos, profesionales y personal administrativo y de servicio desde el conocimiento de la propia Ley. Para ello, difundirá la normativa interna a través de capacitaciones, acciones formativas, entrega de herramientas necesarias y medidas que permitan promover una cultura

de inclusión y respeto a las diversidades y un adecuado conocimiento de esta Política.

IX. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Plan de Implementación de la Política determinará hitos, responsables, plazos, recursos y metas esperadas de este proceso. Está estructurado en función de los objetivos estratégicos y específicos. Los cargos directivos, jefaturas y responsables de equipos deberán velar por el cumplimiento de las diferentes etapas de implementación, promoviendo el compromiso de la comunidad universitaria para alcanzar los objetivos y metas institucionales de forma sostenible y de manera colaborativa.

La evaluación integral y los resultados de esta Política serán determinados por la Rectoría y el Consejo Universitario a través de herramientas de evaluación. Su despliegue será monitoreado por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, a través del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, asociado a la naturaleza de la materia abordada por la Política.

La Política será evaluada integralmente cada cinco años. No obstante, lo anterior, se puede realizar un seguimiento a los hitos comprometidos de manera anual, que puede involucrar la necesidad de adecuación previo a este plazo. Transcurrida la vigencia de este plazo, la Política se deberá evaluar de manera participativa y representativa a través de un análisis la continuidad o modificación del documento, y ratificado por la institucionalidad vigente.

Si se detecta retraso o incumplimiento de implementación, se podrá solicitar a la Rectoría anticipar el periodo de evaluación integral, a fin de que esto posibilite realizar ajustes necesarios para dar mejor cumplimiento a sus objetivos.

X. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración universal de los derechos humanos.* Disponible en:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Chile. (1985). *Ley N.º 18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.* Ministerio de Educación. <https://bcn.cl/3mwhe>

Chile. (1993). *Ley N.º 19.253 que establece normas para la protección, el fomento y el desarrollo indígena y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://bcn.cl/2eu0o>

Chile. (2010). *Ley N.º 20.422 que regula la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en <https://bcn.cl/2f7fu>

Chile. (2012). *Ley N.º 20.609 (Ley Zamudio) que establece medidas contra la discriminación y promueve la igualdad en el ámbito educativo.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2g7mr>

Chile. (2015). *Ley N.º 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en*

establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2f8t4>

Chile. (2017). *Ley N.º 21.015 de inclusión laboral que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/24har>

Chile. (2018). *Ley N.º 21.091 sobre educación superior.* Ministerio de Educación. Disponible en <https://bcn.cl/2f6g7>

Chile. (2018). *Ley N.º 21.094 de universidades estatales.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/25ixt>

Chile. (2018). *Ley N.º 21.120 que reconoce y da protección al derecho de la identidad de género y Decreto N.º 355 que aprueba el reglamento que regula el procedimiento administrativo de rectificación de partidas de nacimiento ante el Servicio Civil de Identificación.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/283gj>

Chile. (2019). *Ley N.º 21.151 que otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2f9j2>

Chile. (2021). *Ley N.º 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en la educación superior.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2rhez>

Chile. (2022). *Ley N.º 21.403 que reconoce la sordoceguera como una discapacidad única y promueve la plena inclusión social de las personas sordociegas e incentiva el uso de la lengua de señas, conforme a la Ley N.º 21.303 de 2021.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2v1ja>

Chile. (2022). *Ley N.º 21.430 que establece garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/2yieq>

Chile. (2023). *Ley N.º 21.545 (Ley TEA) que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/3c7ek>

Chile. (2024). *Ley N.º 21.643 (Ley Karin) que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/3hkc6>

Chile. (2024). *Ley N.º 21.675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/LH3e0C>

Chile. Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Superior. (2023). *DFL N.º 19 que aprueba el Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, adecuado al Título II de la Ley N.º 21.094 sobre universidades estatales.* Diario Oficial de la República de Chile. <https://bcn.cl/LJvzd3>

Chile. Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Superior. (2022). *Resolución Exenta N.º 5250 que sistematiza y unifica los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/3ctlj>

Chile. Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Superior. (2025). *Resolución Exenta N.º 367 que aprueba las orientaciones a las instituciones de educación superior respecto de la implementación de la Ley N.º 21.545.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en

<https://educacionsuperior.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/49/2025/01/REX-367-DE-2025-APRUEBA-ORIENTACIONES-LEY-TEA.pdf>

Chile. Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación Superior. (2024). *Resolución Exenta N.º 457, Norma N.º 4 sobre sana convivencia y protección de la salud mental en campus clínicos.* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://bcn.cl/T0SaX9>

Chile. Ministerio de Educación. (2024). *Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030.* Gobierno de Chile. Disponible en: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Politica-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf>

Ministerio de Educación. (2010). *Decreto con Fuerza de Ley 2 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, de 2005 (DFL 2).* Biblioteca del Congreso Nacional de Chile – LeyChile. <https://bcn.cl/2f6yy>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). *Decreto 201: Promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.* Diario Oficial. <https://bcn.cl/2esho>

Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3).* https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1999). *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con*

discapacidad. Disponible en:
https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/Convencion_sobre_discapacidad.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2006). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, Convenio N.º 169.* Disponible en:
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169

Panel Internacional de Expertos en Legislación Internacional de Derechos Humanos y en Orientación Sexual e Identidad de Género. (2006). *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.* Disponible en: <https://yogyakartaprinciples.org/principles-es/>

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2016) *Política de Sustentabilidad.* Resolución Exenta N°100743.

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2022) *Política de Gestión y Desarrollo de Personas.* Disponible en:
https://www.umce.cl/files/uploads/2025/07/Propuesta_de_Politica_de_Desarrollo_de_Personas_UMCE_2022.pdf

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2019). *Política de inclusión.* Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2022) *Política de Vinculación con el Medio* (Resolución Exenta N.º 2022-00-0735). Disponible en:

<https://www.umce.cl/files/uploads/2025/05/RESOLUCION-EXENTA-N%C2%B0-2022-00-0735-POLITICAS-DE-VcM.pdf>

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2022) Política de género. Disponible en

https://www.umce.cl/files/uploads/2025/05/PoliticaDeGenero2023_Digital4jul.pdf

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2022). Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2022–2030.

https://pdei2030.umce.cl/images/documentos/2022-07-15-pdei-umce_2022-2030.pdf

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2022). Protocolo de actuación contra la violencia de género, acoso sexual, acoso laboral de connotación sexual y discriminación arbitraria (Resolución Exenta N.º 2022-00-1680). Disponible en:

https://www.umce.cl/images/raiz/universidad/genero/Nuevo_Protocolo_de_actuaci%C3%B3n_contra_la_violencia_de_g%C3%A9nero_y_discriminaci%C3%B3n_arbitraria_RESOLUCI%C3%93N_EXENTA_N_2022-00-1680_del_30.11.2022.pdf

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2023). Orientaciones para el uso del lenguaje libre de sesgo de género (ISBN: 978-956-6143-18-5, 2023) Disponible en www.umce.cl/sinsesgo

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2024) Política de Política de Investigación, Creación e Innovación. Disponible en: <https://umceold.umce.cl/images/vice-investigacion/POLITICA-investigaUMCE.pdf>

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. (2024). *Orientaciones y procedimientos para docentes en formación: ¿Qué hacer frente a la violencia de género en la escuela?* Disponible en: http://bibliorepo.umce.cl/libros_electronicos/libros_umce/DISENO_ORIENTACION_ES_24_WEB.pdf

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.(2019) *Modelo de Formación de Práctica.* Resolución Exenta N°100589 del 24 de mayo de 2019.

XI. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAA: Centro de Acompañamiento al Aprendizaje.

CENEPU: Centro de Experimentación Pedagógica.

CIL: Coordinación de Inclusión Laboral.

CNA: Comisión Nacional de Acreditación.

CREPPI: Central de Recursos Pedagógicos para la Inclusión.

DAE: Dirección de Asuntos Estudiantiles.

FID: Formación Inicial Docente.

IES: Instituciones de Educación Superior.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OGS: Oficina de Género y Sexualidades.

PACE: Programa de Acompañamiento y Acceso a la Educación Superior.

PDEI: Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.

UDFV: Unidad de Desarrollo y Formación Virtual.

UGCI: Unidad de Gestión Curricular Institucional.

UNESCO: Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura ONU.

VGI: Vicerrectoría de Gestión Institucional.

VRA: Vicerrectoría Académica.

VRIP: Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

WAI: Web Accessibility Initiative o Iniciativa para la Accesibilidad Web.

XII. GLOSARIO

Accesibilidad: Se refiere a la condición en que todas las personas, independientemente de sus capacidades, pueden acceder, comprender y utilizar los espacios, bienes y servicios en igualdad de condiciones. Es fundamental para garantizar la autonomía, la participación social y la igualdad de oportunidades, por lo que implica considerar las diversas necesidades de las personas. Su ausencia genera barreras que afectan la calidad de vida, por lo que se debe considerar la accesibilidad como un derecho humano esencial, no un beneficio, ni un privilegio. (Mesa Técnica UMCE 2025, de revisión de la Política de Inclusión 2019).

Accesibilidad Universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. (Ley 20.422)

Adecuación Curricular: Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los/las estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y

alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los y las estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales. (Decreto N°83)

Afrodescendientes chilenos: Grupo humano que, teniendo nacionalidad chilena en conformidad a la Constitución Política de la República, comparte la misma cultura, historia, costumbre, unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendientes de la trata Transatlántica de esclavos africanos traídos al actual territorio nacional entre los siglos XVI y XIX y que se auto identifique como tal. (Ley N° 21.151 de 2019)

Ajustes necesarios: Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de las y los ciudadanos. (Ley 20.422)

Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Convención sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad. Consultado en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>.

Ayudas Técnicas: Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente. (Ley 20.422)

Calidad de vida estudiantil: La calidad de vida estudiantil involucra el bienestar integral de las y los estudiantes desde su ingreso a la universidad hasta la culminación de sus procesos formativos. Incluye el respeto de sus derechos, la promoción y cuidado de su desarrollo intelectual y emocional y el acompañamiento de sus necesidades en las distintas etapas del ciclo. (Red de calidad de vida estudiantil. Ethos de las Universidades Estatales de Chile. disponible en <https://ethos.uestatales.cl/mesa-de-calidad-de-vida-estudiantil/>)

Campo para la Formación Profesional y Técnica (“Campo clínico”): Espacio sanitario en el cual las y los estudiantes de los programas de pregrado del área de la Salud se tornan competentes a través de una serie de actividades formativas cuidadosamente diseñadas y secuenciadas de manera de catalizar los conocimientos teóricos en el ejercicio práctico, en cumplimiento del perfil de egreso o titulación definido en el respectivo programa de formación (Norma N°4 sobre Sana convivencia y protección de la salud mental en campus clínicos)

Convivencia: La convivencia es un proceso relacional, dinámico y continuo que implica la autorregulación, el aprendizaje y la vinculación de las personas y su entorno (incluyendo el medio natural, especies no humanas y territorios compartidos) dentro de una cultura institucional. Este proceso fomenta la colaboración, el respeto mutuo y el enriquecimiento colectivo, orientándose a la creación de un entorno inclusivo, democrático, libre de violencia y discriminación, que reconoce en su complejidad una oportunidad de aprendizaje y fortalecimiento

de las relaciones interpersonales, facilitando la construcción colectiva de responsabilidad social. A través de su gestión comunitaria se convierte en un espacio cotidiano formativo que permite tanto el desarrollo humano como el académico de los miembros de una comunidad educativa. En el ámbito universitario, la convivencia es fundamental para la formación de comunidades de aprendizaje que se construyen en base a relaciones de cuidado, respeto y colaboración. Esto hace del convivir una competencia esencial para la inclusión socioeducativa. Así, la convivencia se manifiesta como una experiencia situada y una forma de relacionarse, en la que se busca crear condiciones para un ambiente democrático, inclusivo y respetuoso para todos y todas con sentido de pertenencia. (Mesa Técnica UMCE 2025, de revisión de la Política de Inclusión 2019).

Comunidad Indígena: Toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: a) Provengan de un mismo tronco familiar; b) Reconozcan una jefatura tradicional; c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y d) Provengan de un mismo poblado antiguo. (Ley N° 19.253)

Discriminación arbitraria: Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, género, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y

expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. (Ley N° 20.609 de 2012 , Ley Zamudio)

Discriminación por motivo de discapacidad: Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. (Ley 20.422, 2010)

Discriminación: Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. (Ley N° 20.422, 2010)

Diversidad: La diversidad es un concepto inherente a la condición humana, presente en todas las personas, y se manifiesta en la legítima expresión de diversas formas de ser, aprender, sentir, relacionarse y construir tanto al individuo como a la sociedad. Es un recurso fundamental para la vida y el aprendizaje, ya que constituye una oportunidad para el enriquecimiento colectivo. Fomenta la convivencia y el desarrollo mutuo a través de la visualización, reconocimiento y respeto de nuestras diferencias. (Mesa Técnica UMCE 2025, de revisión de la Política de Inclusión 2019).

Educación especial: Clases o instrucción diseñada para estudiantes clasificados como alumnos con necesidades educativas especiales. UNESCO
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

Educación inclusiva: Proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los y las estudiantes (UNESCO
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

Equidad: Garantiza que se tiene una preocupación por la justicia, de tal forma que la educación de todos los y las estudiantes se considera de igual importancia (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

Exigencias de accesibilidad: Los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, según el principio de accesibilidad universal. (Ley 20.422)

Gestión de la convivencia: Capacidad de las Instituciones de Educación Superior para promover y liderar el desarrollo de un ambiente favorable para el proceso formativo y la experiencia estudiantil en general [...]” (CNA, 2022c, p.41)

Guía intérprete: Persona que desempeña la función de intérprete y guía de las personas sordociegas, con amplios conocimientos de los sistemas de comunicación oficial ajustados a sus necesidades. (Ley N° 20.422, 2010)

Interculturalidad: Es el reconocimiento y valoración al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia” (Mineduc, 2010, art.3). Esto implica una perspectiva inclusiva que valora el pleno desarrollo de la persona y su dignidad, promoviendo el diálogo y la interacción entre diferentes culturas.

Igualdad de género: Entendimiento de que los hombres y las mujeres deben tener igualdad de condiciones para lograr el pleno goce de sus derechos humanos y para contribuir al desarrollo económico, social, cultural y político, así como para beneficiarse de él. (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

Igualdad de oportunidades: La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a

evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social. (Ley 20.422)

Inclusión: La inclusión es un proceso continuo de reconocimiento y respeto a las diversidades propias de la condición humana, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas. Implica la creación de condiciones institucionales que identifiquen y eliminen barreras, promoviendo un entorno donde cada individuo, desde sus características, intereses, necesidades y opiniones particulares, pueda participar plenamente en los diferentes ámbitos de acción de acuerdo a sus talentos y capacidades. En este sentido, la inclusión se enmarca en un principio ético, político y educativo de la dignidad basados en la justicia social, el respeto y la no discriminación buscando el desarrollo y enriquecimiento de los sujetos y las comunidades. En el contexto universitario, implica un esfuerzo constante por parte de la comunidad UMCE para garantizar que todos y todas se sientan respetados y valorados, promoviendo la igualdad de oportunidades en la actividad académica, la gestión institucional y la vida universitaria. (Mesa Técnica UMCE 2025, de revisión de la Política de Inclusión 2019).

Incorporación en la educación general: Práctica de enseñar a los y las estudiantes con problemas de aprendizaje en las clases regulares durante períodos de tiempo específicos en función de sus capacidades. (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

Integración: Los y las estudiantes considerados como alumnos con “necesidades educativas especiales” se sitúan en entornos de educación general con algunas adaptaciones y recursos, pero a condición de que puedan encajar en las

estructuras y marcos de referencia preexistentes, y en un entorno inalterado. (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

Lengua de señas chilena: Lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, así como también el elemento esencial de su cultura e identidad individual y colectiva. El Estado reconoce su carácter de lengua oficial de las personas sordas. (Ley N° 20.422, 2010)

Necesidades educativas especiales: Término utilizado en algunos países para referirse a los niños y las niñas con deficiencias que se considera que requieren apoyo adicional. UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

Neurodiversidad: Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas. (Ley 21545 de 2023)

Persona ciega: Aquellas personas que han perdido la visión en un grado que puede incluir desde una percepción de la luz hasta la incapacidad total de ver objetos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una persona es considerada ciega si tiene una agudeza visual inferior a 3/60 en el mejor ojo, incluso con el uso de corrección óptica, o su campo visual es menor a 10 grados, incluso si la agudeza visual es normal después de corrección. (Organización Mundial de la Salud)

Persona con discapacidad auditiva: Aquella que, debido a su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, producida por enfermedad, accidente o vejez, en la interacción con el entorno se enfrenta a barreras que impiden su acceso a la información y comunicación auditiva oral dadas por la lengua mayoritaria. (Ley N°20.422, 2010)

Persona con discapacidad: Es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Ley N° 20.422, 2010)

Persona en situación de discapacidad: Son personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad (SENADIS, Recomendaciones de uso de lenguaje inclusivo. Subdirección- CNCA. Gobierno de Chile).

Persona sorda: Aquella que, a partir de su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, adquirida desde su nacimiento o a lo largo de su vida, se ha desarrollado como persona eminentemente visual, tiene derecho a acceder y usar la lengua de señas, a poseer una cultura sorda e identificarse como miembro de una comunidad lingüística y cultural minoritaria. (Ley N° 20.422, 2010)

Persona sordociega: Aquella que, debido a sus funcionalidades auditivas y visuales reducidas o inexistentes, simultáneamente presentes, constituye una discapacidad única, que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su comunicación, movilización, participación plena y efectiva en la sociedad, acceso a la información y al entorno en igualdad de condiciones con las demás. (Ley N° 20.422, 2010)

Personas con trastorno del espectro autista: Aquellas personas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así

como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. (Ley N°21545 de 2023)

Plan de educación individual: Plan o programa escrito con aportaciones de los padres que especifica los objetivos académicos del estudiante y el método para obtener dichos objetivos (UNESCO <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>)

Política de diversidad e inclusión: Lineamientos o marcos de acción, articulados con los principios de la institución, para asegurar el ejercicio y respeto de los derechos de —y un trato justo y equitativo hacia— personas que [...] son vulnerables a situaciones de discriminación e inequidad. (CNA, 2022c, p.43)

Política de equidad de género: Lineamientos o marcos de acción, articulados con los principios de la institución, para asegurar un trato justo y equitativo entre las personas de diferente género [...]. (CNA, 2022c, p.44).

Quehacer institucional: La UMCE entiende por quehacer institucional el conjunto de funciones, actividades, procesos y relaciones que la Universidad desarrolla en cumplimiento de su misión y propósitos estratégicos, abarcando la docencia, la investigación, la vinculación con el medio, la gestión y la vida universitaria en su totalidad; en un sentido general, la Real Academia Española lo define como la ocupación o tarea que ha de hacerse.

Servicio de apoyo: Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional,

cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional. (Ley N° 20.422, 2010)

XIII. ANEXOS

1. **Iniciativas y compromisos institucionales con la inclusión, diversidad y convivencia en la UMCE.**
2. **Proceso de construcción:** actores participantes, fechas, hitos y evidencias documentales.
3. **Marco operacional:** estructura de aplicación de la política por áreas o funciones institucionales.
4. **Plan de implementación de la Política.**

XIV. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO

Versión N.º	Fecha de aprobación	Descripción de la modificación
01	28/04/2026	<p>Contenido completo elaborado en el año 2019 y actualizado por primera vez en el año 2026.</p> <p>La Política deberá ser actualizada periódicamente según los plazos definidos y las necesidades institucionales con retroalimentación de la comunidad.</p>